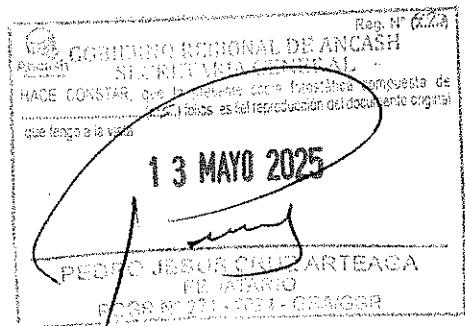
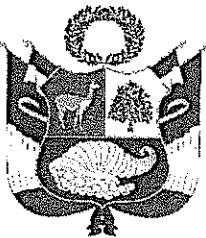


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 272-2025-GRA/GGR

Huaraz, 30 de abril de 2025

VISTO:

La Carta N° 0124-2024-CONSORCIO EDUCA/PRLC/RL de fecha 09 de octubre de 2024, la Carta N° 012-2025-CONS.SANTA MONICA /SANTA ROSA DE VITERBO de fecha 16 de enero de 2025, el Informe Técnico N° 022-2025/CEMD/CO de fecha 21 de enero de 2025, el Informe Técnico N° 004-2025-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG de fecha 03 de marzo de 2025, la Carta N° 004-2025-CONSORCIO EDUCA/PRL/RC de fecha 02 de abril de 2025 el Informe N° 004-2025-GRA/GRI/SGEI-EVAL/JMQA de fecha 07 de abril de 2025, el Informe N° 007-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA de fecha 24 de abril de 2025, el Informe N° 1282-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 24 de abril de 2025, el Memorándum N° 1125-2025-REGION ANCASH/GRI de fecha 24 de abril de abril de 2025, el Memorándum N° 1361-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N° 137-2025-GRA/GRI de fecha 29 de abril de 2025, el Informe N° 390-2024-GRA/GRAJ de fecha 30 de abril de 2024, y el Informe 10-2025-REE de fecha 30 de abril de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de marzo de 2024 el Gobierno Regional de Áncash suscribió el Contrato N° 016-2024-GRA-GRAD con el Consorcio EDUCA, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2024-GRA/CS proveniente de la Licitación Pública N° 02-2023-GRA/CS Primera Convocatoria de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash"* con CUI N° 2194968.

Que, mediante Carta N° 0124-2024-CONSORCIO EDUCA/PRLC/RL de fecha 09 de octubre de 2024, el representante común del Consorcio Educa remite al Consorcio Santa Mónica a cargo de Supervisión el expediente de adicional N° 03 sistema de utilización en media tensión del plan de contingencia, para su evaluación.

Que, mediante Carta N° 012-2025-CONS.SANTA MONICA /SANTA ROSA DE VITERBO, de fecha 16 de enero de 2025, el representante común del Consorcio supervisor SANTA MONICA presenta a la Entidad la subsanación de observaciones del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03.

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2025/CEMD/CO, de fecha 21 de enero de 2025, el coordinador de obra remite al Sub Gerente de Liquidación de Obra, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03, para que sea remitida a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones para su evaluación.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2025-GRA/GRI/SGEI-ESP/MAJG, de fecha 03 de marzo de 2025, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones remite las observaciones al expediente técnico de la prestación adicional N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash".

Que, mediante Carta N° 004-2025-CONSORCIO EDUCA/PRL/RC, de fecha 02 de abril de 2025, el representante común de Consorcio EDUCA, presenta a la Entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico de adicional de obra N° 03, sistema de utilización en media tensión del plan de contingencia de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash".

Que, mediante Informe N° 004-2025-GRA/GRI/SGEI-EVAL/JMQA, de fecha 07 de abril de 2025, el evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, remite el informe de evaluación de expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 - sistema de utilización en media tensión del plan de contingencia, otorgando su opinión favorable.

Que, mediante Informe N° 007-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA, de fecha 24 de abril de 2025, el evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, remite el informe de evaluación de expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 - sistema de utilización en media tensión del plan de contingencia, otorgando opinión favorable.

Que, mediante Informe N° 1282-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 24 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita certificación presupuestal al Gerente Regional de Infraestructura para el adicional de obra N° 03.

Que, mediante Memorándum N° 1125-2025-REGION ANCASH/GRI, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita certificación presupuestal al Gerente Regional de Administración, con la finalidad de proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante Memorándum N° 1361-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 25 de abril de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, la aprobación de certificación presupuestal por la suma de S/ 415,299.14 (Cuatrocientos quince mil doscientos noventa y nueve con 14/100 Soles).

Que, mediante informe N° 137-2025-GRA/GRI, de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente de adicional N° 03, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal respecto a la aprobación del adicional de obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Ancash," indicando que corresponde amparar la procedencia de la prestación adicional de obra N° 03, conforme lo establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), que regula el procedimiento, plazo y requisitos que se debe tener en cuenta para su aprobación.

Que, al respecto el numeral 34.2 del artículo 32 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Señala que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, del mismo Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205º señala que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a

la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, en el numeral 205.4. establece que "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)."

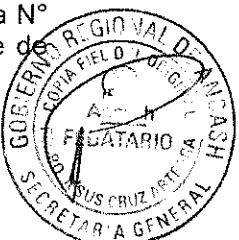
Que, Del análisis de los Informes de las áreas técnicas tenemos que, mediante Informe N° 007-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA, de fecha 24 de abril de 2025, el evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, remite el informe de evaluación de expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 - sistema de utilización en media tensión del plan de contingencia, otorgando opinión favorable. (fs. 727-733); asimismo mediante el Informe N° 684-2025—GRA/GRI/SGEI, de fecha 24 de abril de 2025, el Sub Gerente de Estudio e Inversiones, remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe de aprobación de expediente de prestación de adicional N° 03 de plan de contingencia, para su trámite correspondiente; por otra parte, mediante Memorándum N° 1361-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 25 de abril de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, la aprobación de certificación presupuestal por la suma de S/ 415,299.14 (Cuatrocientos quince mil doscientos noventa y nueve con 14/100 Soles).

Que, conforme, se advierte en el Informe N° 137-2025-GRA/GRI, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, en donde técnicamente manifiesta que habiendo revisado el sustento técnico y presupuestal, y los documentos que dan origen a la necesidad de la prestación adicional, en donde se advierte los asientos de cuaderno registrado por el residente y supervisor de obra, asimismo el informe de ratificación de necesidad de la prestación de adicional de obra N° 03 mediante la Carta N° 087-2024/CONS.SANTA MONICA /SANTA ROSA DE VITERBO, de fecha 10 de setiembre de 2024, y conformidad de la Subgerencia de Estudios e Inversiones, y contando con la certificación presupuestal, mediante el Memorándum N° 1361-2025-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto, el cual remite al Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, la aprobación de certificación presupuestal por la suma de S/ 415,299.14 (Cuatrocientos quince mil doscientos noventa y nueve con 14/100 Soles), se concluye, haberse cumplido con los requisitos mínimos, en consecuencia, resulta procedente la aprobación del adicional de obra N° 03, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto contractual	77,450,355.62
Costo directo	310,433.76
Gastos generales	30,308.00
Utilidad	11,206.66
IGV (18%)	63,350.72
Presupuesto adicional N° 03	415,299.14
Porcentaje de incidencia	0.54%

Que, como se visualiza en el presente cuadro el porcentaje de incidencia de 0.54% respecto del monto contractual; se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 205° del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, conforme se denota de los informes técnicos y la Opinión N° 38-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en donde ha establecido, en la medida de que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión podría ordenar la ejecución del adicional, puesto que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que - según el supuesto que se analiza no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional.

Que, además para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional se deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Numeral 205.2 y 205.4 del artículo 205° respecto a la ratificación de la necesidad por parte del supervisor a la Entidad y que dicha anotación realizada, se adjunte un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el cual se ha dado cumplimiento tal como se precisa mediante la Carta N° 087-2024/CONS.SANTA MONICA /SANTA ROSA DE VITERBO, de fecha 10 de setiembre de 2024.



Que, en ese sentido, resulta necesaria la aprobación del adicional N° 03 por el monto de S/ 415,299.14 (Cuatrocientos quince mil doscientos noventa y nueve con 14/100 Soles), con una incidencia de 0.54% respecto del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash," debiéndose aprobar mediante acto resolutivo, notificándose a las partes.

Que, finalmente mediante Informe N° 390-2024-GRA/GRAJ de fecha 30 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que, de conformidad con la normativa en Contrataciones del Estado, resulta procedente la aprobación del Adicional N° 03 por el monto de S/ 415,299.14 (Cuatrocientos quince mil doscientos noventa y nueve con 14/100 Soles), con un incidencia de 0.54% del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash," mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe 10-2025-REE de fecha 30 de abril de 2025, el Ing. Rafael Escudero Escudero, informa entre otros aspectos en favor de APROBAR el presente expediente del Adicional N° 03 correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SANTA ROSA DE VITERBO EN EL DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH-CUI 2194968, por el monto de S/ 389,968.46 (Trescientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho con 46/100 soles) con un incidencia de 0.50%.

COSTO DIRECTO (CD)	S/. 310,433.76
GASTOS GENERALES	S/. 8,8411.33
UTILIDAD	S/. 11,206.66
SUBTOTAL	S/. 330,481.75
IGV (18%)	S/. 59,486.71
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	S/. 389,968.46

Asimismo, señala que para efectos de plazos y gastos generales se deberá tener en cuenta el Acta de Conciliación N° 021-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito entre el contratista y el Gobierno Regional de Ancash.

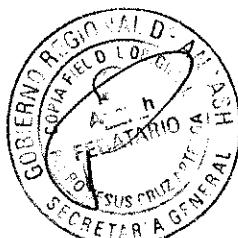
Que, del acta antes mencionada se tiene que, en su primera pretensión determinable se ha establecido que el Consorcio EDUCA y el Gobierno Regional de Ancash acuerdan que, la ejecución del Plan de Contingencia incluidas sus prestaciones adicionales estarán comprendidas entre el 24 de marzo de 2025 al 10 de mayo de 2025, asimismo, en la novena pretensión determinable el Consorcio EDUCA renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales en una eventual ampliación de plazo hasta la culminación del Plan de Contingencia, los mismos que no excederán de modo alguno del 10 de mayo de 2025.

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 5 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023, y Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 03, para la culminación de la ejecución de la obra, denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Santa Rosa de Viterbo en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash", solicitada por el Contratista Consorcio EDUCA, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO (CD)	S/. 310,433.76
GASTOS GENERALES	S/. 8,8411.33
UTILIDAD	S/. 11,206.66
SUBTOTAL	S/. 330,481.75
IGV (18%)	S/. 59,486.71
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	S/. 389,968.46



Debiéndose tener en cuenta que, para efectos de plazos y gastos generales se deberá tener en cuenta el Acta de Conciliación N° 021-2025 de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito entre el contratista y el Gobierno Regional de Áncash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Administración, en virtud del Artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado, proceda a solicitar al contratista amplié el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el expediente administrativo a la SECRETARIA TÉCNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, para que previo conocimiento de los hechos y conforme a sus atribuciones precalifique la presunta responsabilidad administrativa que hubiera lugar respecto al personal que ha participado en la elaboración, revisión y aprobación del expediente técnico, el cual contiene deficiencias técnicas que conllevan al retraso en la ejecución de la obra y al tardío cumplimiento del objeto de la contratación, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO EDUCA, al Supervisor CONSORCIO SANTA MONICA, a la Sub Gerencia de Estudio de Inversiones, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de ley, debiéndose derivar los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para la continuación del trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
BUCHEK

ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

REC. N° 622

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Apachay
SUCRE/ANAH/ANALIZA
HACE CONSTAR que la constancia consta fotografías correspondiente al
mismo, es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista

13 MAYO 2025

PEDRO JESÚS CHAVARRÍA
FEDAVARIO
ROGR N° 271 - ROSA - GMR

